

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día dos de febrero del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los magistrados: doctores: Florentín Meléndez Padilla, José Belarmino Jaime, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla, María Luz Regalado Orellana, doctores Ovidio Bonilla Flores, Juan Manuel Bolaños Sandoval, licenciados: Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: **I. CASACIÓN 1-C-2011, CASO FINSEPRO E INSEPRO. II. ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DE CÁMARA DE LA CUARTA SECCIÓN DEL CENTRO. III. RECUSACIÓN 5-R-2017, PROMOVIDA POR EL SEÑOR OTHON SIGFRIDO REYES MORALES. IV. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. A) NOTA UAIP/92/1547/2016 MEDIANTE LA CUAL SE REMITE COPIA DE RESOLUCIÓN DE REVOCATORIA CON REFERENCIA NUE-86-A-2016(JC)**

y B) NOTA UAIP/97/1637/2016. V. PROYECTO DE RESOLUCIÓN A SOLICITUD DE JUEZ CUARTO DE SENTENCIA DE SAN SALVADOR. VI. INFORME SOBRE AUSENCIA DE SEDE JUDICIAL DEL JUEZ DÉCIMO DE INSTRUCCIÓN DE SAN SALVADOR. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. Magistrada Regalado introduce en agenda el tema de ampliar competencia de Cámara de Medio Ambiente a raíz de su entrada en vigencia en el mes de marzo. Solicita además el retiro del expediente de Probidad agendado para este día. Se discute el orden de los puntos de agenda que pueden colocarse. **Se acuerda con diez votos el retiro del caso de probidad. Se aprueba agenda con modificaciones con trece votos.** I) CASACIÓN 1-C-2011, CASO FINSEPRO E INSEPRO. Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados Regalado, Blanco, Jaime, Dueñas y Velásquez, en virtud de las excusas tramitadas previamente por sus personas. Se deja constancia del ingreso al Pleno de los Magistrados remplazantes: Doctor Ramón Iván García, licenciado Oscar Mauricio Vega y licenciado David Omar Molina. Se deja constancia de haber convocado a todos los remplazantes. Se deja registro del retiro del Pleno de Magistrado Bolaños, quien reemplaza por incapacidad al Magistrado López Jeréz. Se deja constancia del ingreso al Pleno de la Magistrada Sánchez de Muñoz. Se presenta análisis por cada uno de los submotivos alegados, explicándose la revisión de la jurisprudencia constitucional indicada en anterior

ocasión. Se presenta además el proyecto alterno. Magistrado Ramírez Murcia cuestiona si los efectos son dejar en firme lo resuelto por la Sala de lo Civil?. Magistrado Vega expresa su posición respecto de la alegación hecha por los apoderados de los demandantes, bajo el análisis de que el Estado no debió ser el demandado en primera instancia, sino que debió dirigirse contra el funcionario de la superintendencia del Sistema financiero. En igual sentido se pronuncia el Magistrado García. Magistrado Meléndez interviene haciendo un recorrido jurisprudencial de la Sala de lo Constitucional sobre la indemnización por daños y perjuicios. Magistrado Meléndez: considerando que en el presente caso lo que hay que analizar, es si se está frente a un supuesto en el cual el daño ha sido producto de un mal funcionamiento de las instituciones del Estado, de una omisión del Estado o de una negligencia de las instituciones del Estado. Discuten Magistrados los efectos de la Ley Especial sobre “Reclamaciones pecuniarias de extranjeros y nacionales contra la nación”, valores justicia y legalidad. Magistrada Rivas Galindo considera que es peligroso que se condene a Estados, independientemente del tiempo de su mandato, a pagar por la corrupción de ex funcionarios. Considera que una justicia tardía tampoco es justicia; pero si cree que las víctimas no quedan desprotegidas sino que pueden iniciar acción bien encauzada y perseguir a los culpables. Estima que en el caso en particular, la retardación en resolver es lo que no merecen los justiciables, y debe velarse por cumplir con el mandato

constitucional. Magistrado Rivera Márquez señala que hay dos vías para reclamar la responsabilidad: al Estado directamente o al funcionario, siendo que en esta última el Estado también puede resolver. A su consideración, un elemento importante es partir del perjuicio sufrido por las acciones de una financiera, en donde un funcionario estatal no fue diligente, por lo que estima que la acción no puede dirigirse directamente contra el Estado. Magistrado Bonilla intervino indicando que este caso no difiere de los anteriores, porque en la dependencia estatal se puede identificar al funcionario que tenía en el momento de la violación de ley en encargo de supervisar el accionar de la financiera que afectó a los demandantes. Magistrado Molina considera preocupación respecto de que se han retomado solo parte de los precedentes, porque se deja la sensación de que se está condicionando al gusto la decisión de Corte. **Se llama a votar por: I) declarar no ha lugar a casar la sentencia recurrida por: a) falta de apertura a pruebas en segunda instancia, b) por violación de ley y c) Por interpretación errónea. II) Condénanse a los daños y perjuicios a que hubiere lugar a los demandantes y en costas procesales a los abogados firmantes del escrito: Roberto Oliva y René Alfonso Padilla y Velasco. III) se ordena volver los autos al Tribunal de origen con certificación de esta sentencia: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Molina, licenciado Ramírez Murcia, licenciado Vega, doctora Sánchez de

Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado García. II) ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DE CÁMARA DE LA CUARTA SECCIÓN DEL CENTRO. Se presenta el estudio estadístico a Cámara Tercera de LO Civil de la Primera Sección del Centro que actualmente ha conocido de la competencia ambiental y de la Cámara de la Cuarta Sección del Centro con sede en Santa Tecla, a partir del cual se propone que la Cámara Ambiental próxima a integrarse en mes de marzo de este año, sea la que conozca de las materias civil, mercantil e inquilinato, de manera transitoria. El proyecto trata de viabilizar la creación de la Cámara Ambiental. **Se acuerda con trece votos, el remitir proyecto de Decreto conteniendo las reformas a la Ley Orgánica Judicial relativas a otorgar la competencia en las materias civiles, mercantiles y de inquilinato de la jurisdicción a cargo de la Cámara de la Cuarta Sección del Centro pasen a la Cámara Ambiental, próxima a iniciar labores en el mes de marzo de dos mil diecisiete.** III) RECUSACIÓN 5-R-2017, PROMOVIDA POR EL SEÑOR OTHON SIGFRIDO REYES MORALES. Se relaciona por parte de la Secretaría General que el día treinta y uno de enero del presente año, se dieron instrucciones de elaborar proyecto de resolución en este caso, conforme a los precedentes en los casos de recusación resueltos por el Pleno; sin embargo el día de ayer se recibió escrito firmados por los Magistrados Jaime y Blanco respecto del señalamiento de falta de imparcialidad judicial señalada por el Señor Othon Sigfrido Reyes. **Se**

acuerda darle trámite a la recusación, advirtiéndose se tiene por cumplida la audiencia con el escrito recibido por los Magistrados Blanco y Jaime y continuar con el trámite de la recusación, para proceder al análisis de fondo posteriormente: diez votos. Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y doctor Bolaños. Se modifica el orden de la agenda para conocer del tema de Acceso a la Información. Magistrada Dueñas solicita a Magistrado Presidente conocer de la conformación de la estructura organizativa de Corte conforme al acuerdo 530 que la modificaba y que entró en vigencia el día de ayer. IV) UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. A) NOTA UAIP/92/1547/2016 MEDIANTE LA CUAL SE REMITE COPIA DE RESOLUCIÓN DE REVOCATORIA CON REFERENCIA NUE-86-A-2016(JC). Se informa que se declaró sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el Pleno respecto de la decisión del Instituto de entregar información de los expedientes judiciales que existan contra los Magistrados Belarmino Jaime, Florentín Meléndez, Sidney Blanco y Rodolfo González. Lo que se estima por el Pleno, es personal y protegida por la Ley de Acceso a la Información Pública. **Se señalan los caminos legales que se tienen y se acuerda con once votos, el que se trabaje recurso que permite la ley para defender el criterio sostenido por**

el Pleno en este caso ante el Instituto de Acceso a la Información Pública.

B) NOTA UAIP/97/1637/2016. Se informa al Pleno que se ha revocado la resolución del Oficial de esta Corte, respecto de no entregar información que es propia de las sedes judiciales y que ha sido solicitada a Corte, sobre el listado de todos los juicios, números de referencia y estado respecto de la sociedad Inmobiliaria Apopa S.A., de C.V. Explicado que ha sido el criterio utilizado para denegar la entrega de esta información, **se instruye al Oficial de Información que se continúe con los mecanismos que prevé la Ley de Acceso a la Información Pública en este caso: doce votos.** V) PROYECTO DE RESOLUCIÓN A SOLICITUD DE JUEZ CUARTO DE SENTENCIA DE SAN SALVADOR. Se da lectura al proyecto y se analiza las competencias de la Cámara como superior jerárquico del recurrente, lo dispuesto en la normativa penal respecto del conocimiento previo de procesos judiciales y llamado de remplazantes, así como la decisión final de la Cámara, **concluyéndose no existe proceder indebido de dicho Tribunal, lo cual deberá hacerse de conocimiento del Juez petionario de la auditoría. Se aprueba con diez votos. Autorizan con su votos los Magistrados:** licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Regalado, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y doctor Bolaños. En otro aspecto, se informa al Pleno que hay una solicitud presentada este día por parte de la Jueza Primero de Menores de

Santa Ana, en donde indica que tendrá incapacidad por veintinueve días, a partir de mañana que será la fecha de su operación y además entrecruza permiso personal sin goce de sueldo. Se indica hay antecedentes que han dado lugar a apertura de informativo. **Se giran instrucciones a Secretaría General para responder a la Jueza peticionaria que la licencia por enfermedad está condicionada a la incapacidad que otorgue un facultativo respecto de su estado posterior a la operación a realizarse el día de mañana y que esto deberá convalidarse por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social a fin de determinar cuántos son los días en que estará gozando de incapacidad médica, respecto del permiso sin goce de sueldo solicitado, este se otorga del día uno de marzo por sesenta días, tal y como lo requirió en su escrito.** VI) INFORME SOBRE AUSENCIA DE SEDE JUDICIAL DEL JUEZ DÉCIMO DE INSTRUCCIÓN DE SAN SALVADOR. Se refiere por parte de Secretaría General la situación permisos sin atender durante el mes de diciembre del año pasado, que dejó sin atender solo catorce peticiones de Jueces para gozar de licencia durante los últimos días de ese mes, dando lectura a quienes no se les aprobó dicha licencia, de los ciento ochenta y cinco que lo solicitaron. Se indica que se solicitó movimiento migratorio de estos funcionarios y en el caso del licenciado Carlos Roberto Calderón se confirmó su ausencia del país el día veintitrés de diciembre, pese a no habersele concedido permiso para ausentarse de su

sede. El reporte migratorio indica su salida del país el día veintidós de diciembre al final del día. **Magistrado Blanco propone se abra expediente disciplinario en Investigación Judicial, por estimarla una falta grave y que se investigue si existen diligencias o actos firmados por su persona durante el día veintitrés de diciembre y el veintidós, pese a que su partida es a las dieciocho horas de ese día. Se aprueba la propuesta con ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, doctor Pineda, licenciado Blanco, licenciado Rivera y doctor Bolaños. Se da por termina la sesión a las trece horas y diez minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.